PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Se suscribe en la Intervención de la Diputación. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 ptas. línea Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos. . 1,00 Providencias judiciales y cualesquie-ra etras clases de anuncios parti-EL PACO ADELANTADO Y EN SANTANDER

OIFIN OFICIA

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUMARIO

<u>P</u>	ágs.		Págs.
"Boletín Oficial del Estado".		Ministerio de Justicia	
Ley por la que se dictan normas sobre la exacción del impuesto de derechos reales en los contratos de suministro de agua, gas y electricidad	020	Orden por la que se concede subsidio vital alimenticio de mil pesetas a los padres pobres de los sacerdotes victimas de la barbarie roja (artículo cuarto de la Ley de 19 de febrero de 1942	1021
Presidencia del Gobierno	, manual	División Hidráulica del Norte de España/	1022.
Orden por la que se résuelve ante quien de-	Dimminus Dimminus	Administración Económica	
ben interponerse los recursos contra	Separation of the separation o	Tesoreria de Hacienda de Santander	1022
multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materias de	And the second s	Administración de Justicia	
carburantes liquidos :	021	Providencias judiciales	1023
Orden por la que se reproducen, rectifica- dos, diversos artículos de la Orden de		Administración Municipal	
26 de junio de 1942, por la que se apro- baba el régimen de producción y venta del cemento	021	Ayuntamientos de: Castro Urdiales, Noja, Soba, Limpias, Cabezón de la Sal, Val- deprado del Río y Santillana del Mar	1023

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las modalidades diversas y gran amplitud que ofrecen los contratos de suministro de agua, gas y electricidad se traducen, prácticamente, en orden a la exacción del impuesto de derechos reales a que se hallan sujetos, en dificultades casi insuperables, que conviene remover mediante nuevas normas legales, que han de beneficiar a la vez a los contribuyentes y a la Hacienda pública. Pero concurren, además, en determinados casos, notorias razones de equidad que aconsejan el establecimiento para el porvenir de prudentes criterios fiscales y la aplicación, respecto al pasado, de condonaciones más o menos extensas, conjugadas en alguna ocasión con recargos y fórmulas dilatorias de pago.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Los contratos de suministro de agua, gas y electricidad, cualesquiera que sean las personas que en el contrato intervengan y el destino o aplicación que a la cosa suministrada haya de darse, a excepción dé los que se realicen directamente para usos domésticos, seguirán tributando, de acuerdo con la vigente legislación reguladora del impuesto de derechos reales, como transmisión de bienes muebles, al dos cincuenta por ciento de su total importe.

Artículo segundo. A los mismos concepto y tipo de imposición fiscales señalados en el artículo anterior quedarán sujetos en lo sucesivo los suministros de energía que se realicen a favor de las empresas distribuidoras o revendedoras por aquellas otras que produzcan electricidad o gas o que alumbren o capten aguas de su propiedad; pero, en tales casos, la base liquidable será tan sólo del cincuenta

por ciento de dichas transferencias.

Artículo tercero. Los contratos consignados en documento privado por los que, y con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los saltos, las empresas eléctricas convengan en que mediante interconexiones de redes, una empresa entregue a otra el exceso de sus disponibilidades en épocas determinadas a cambio de que se invierta la ayuda en otros períodos de tiempo también especificados, no estarán sujetos al impuesto en cuanto a la cantidad concurrente de energía reciprocamente utilizada.

A efectos fiscales, estos contratos no podrán estipularse por un plazo de duración superior a veinticuatro meses, y al finalizar el mismo, las empresas contratantes vendrán obligadas a presentar una declaración jurada, suscrita por ambas, en la que se haga constar el exceso de energía no compensada entre sí en el período del intercambio, a fin de que por la oficina liquidadora se gire la liquidación correspondiente, como transmisión de bienes inmuebles, al dos cincuenta por ciento sobre la base del total importe del exceso de energía suministrada.

Artículo cuarto. Las empresas suministradoras de gua, gas y electricidad deberán presentar, dentro del mes de enero de cada año, una declaración jurada, comprensiva del número de contratos de su-

ministro exentos que hayan concertado en el año anterior, y otra, del número de los contratos sujetos al impuesto, con expresión de la energía suministrada durante el período a que la declaración se refiera.

La oficina liquidadora consignará, en su caso, en la primera de las declaraciones de referencia, la oportuna nota de exención; pero aplicando tantas veces como sea el número de los contratos que la declaración comprenda, el importe de los derechos regulados en el artículo ciento cincuenta y ocho del Reglamento del impuesto de derechos reales de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y en el artículo sesenta y tres del de la contribución de Utilidades de dieciocho de septiembre de mil novecientos seis.

La liquidación de derechos reales de la declaración de contratos sujetos se efectuará globalmente, sobre la base formada por el total precio de los suministros realizados. El primer folio de esta declaración se reintegrará con póliza de ciento cincuenta pesetas, y cuando la cuantía de lo suministrado exceda de cincuenta mil pesetas, se liquidará el exceso de timbre para su ingreso en metálico en la forma

Artículo quinto. Al objeto de que la Administración pueda comprobar la exactitud de las declaraciones anuales que las empresas formulen, tendrán éstas la obligación de llevar en sus libros de contabilidad dos cuentas separadas de suministros de energía sujetos y exentos del impuesto, en las que irán acreditando las cantidades recaudadas por unos y otros. Podrá la Administración extender la comprobación a los copiadores de facturas, talonarios de recibo, pólizas de abono y demás documentos relacionados con la contratación de los suministros y recaudación proporcionada por los mismos. El plazo para poder practicar la comprobación será de un año, a partir de cada liquidación.

Artículo sexto. Para la liquidación de los suministros de agua, gas o electricidad será competente la oficina liquidadora de la capital de la provincia en que tenga su domicilio social la empresa que

realice el suministro.

acostumbrada.

Disposición final. Se faculta a las empresas suministradoras de agua, gas y electricidad para que puedan saldar sus obligaciones fiscales por los contratos de suministro otorgados con anterioridad a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, bien acogiéndose a los beneficios establecidos en la Ley de condonación parcial de dieciséis de junio último, o ya comprometiéndose a satisfacer durante diez años un recargo del veinticinco por ciento en las liquidaciones que se les giren por los suministros que efectúen en el expresado decenio.

Los contribuyentes que prefieran cancelar sus descubiertos anteriores mediante el recargo aludido habrán de hacerlo constar por escrito, que presentarán en la Abogacía del Estado de la capital del domicilio de la empresa, dentro del término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—Francisco Franco.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre de 1942).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentisimo señor: Vista la consulta formulada por el Ministerio de la Gobernación sobre la competencia para conocer de las multas impuestas por los Gobernadores civiles en materia de carburantes líquidos,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien

resolver:

Primero. Contra las multas impuestas por los Gobernadores civiles por infracción en materia de carburantes líquidos podrá interponerse recurso de alzada, en término de ocho días, ante el Ministerio de la Gobernación.

Segundo. Cuando la cuantía de la multa llegue o exceda de 50.000 pesetas, los acuerdos del Ministro de la Gobernación serán recurribles ante el Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en la Ley

de 2 de noviembre de 1939.

Lo que de Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1617 Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de

27 de septiembre de 1942).

ORDEN

Habiéndose observado que la redacción de los artículos 24, 25 y 26 de la Orden de 26 de junio de 1942, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 28 del mismo mes, por la que se aprobaba el régimen de producción y venta del cemento, puede dar lúgar a errores de interpretación, se reproducen a continuación dichos artículos, debidamente rectificados:

"Artículo 24. A todo consumidor de cemento que adquiera este producto de cualquier almacenista de materiales para la construcción, matriculado como tal, o que legalmente pueda venderlo, y a todo suministro de cemento que se ordene efectuar a cualquier almacenista por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, se apli-

cará el siguiente precio:

a) Para los suministros regulares mediante contratos anuales en cantidad superior a 50 toneladas mensuales, se cargará un 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Se cargarán, asimismo, en factura los impuestos y envases, así como los gastos de transporte de fábrica a los almacenes. Estos gastos de transporte serán aprobados provisionalmente por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, las cuales remitirán a la Comisaria General dicha aprobación provisional e informe sobre la misma para su aprobación definitiva.

b) Para los suministros de cemento en cantidad mensual menor de 50 toneladas se cargará un 15 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Se cargarán en la factura los impuestos y envases, así como los gastos de transporte, acreditados como en el caso

anterior.

Artículo 25. A todo consumidor de cemento que disponga de un pedido oficial, concedido por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento,

que desee recibir el cemento en cualquier almacén propiedad de la fábrica que deba efectuar el suministro de cemento que ampara dicho pedido oficial

se le aplicará el siguiente precio:

a) Para todo pedido oficial cuyo ritmo mensual de suministro ordenado sea de 50 toneladas, como mínimo, o pedido oficial en cantidad fija mayor a 50 toneladas, se cargará en factura un 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, aunque el número de toneladas suministradas por la fábrica sea menor de 50 toneladas mensuales. Se cargarán en factura los impuestos y envases, así como los gastos de transportes de fábrica a los almacenes, acreditados según se dispone en el artículo 24.

b) Para todo pedido oficial de cantidad menor de 50 toneladas fijas o con ritmo mensual menor a dicha cantidad se cargará en factura un 15 por 100 sobre el precio de venta en fábrica. Los impuestos y envases, así como los gastos de transporte acreditados se cargarán en factura, como en el caso an-

terior.

Autorizados los fabricantes a vender como almacenistas, no se considerarán para estos efectos como almacenes los locales de las fábricas ni el centro urbano en que radiquen, si bien pueden estar situados

en el mismo término municipal.

Artículo 26. A todo almacenista de materiales para la construcción que disponga de un cupo mensual de cemento concedido por la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento y que desee recibir el cemento de cualquier almacén de la fábrica que deba suministrarlo, se le cargará en factura el 5 por 100 sobre el precio de venta en fábrica, según se dispone en el artículo 24, cualquiera que sea el número de toneladas de cemento que se le suministre durante el mes desde los almacenes de la fábrica. Asimismo se le cargarán los impuestos y envases y los gastos de transporte acreditados.

Este 5 por 100 que se carga al almacenista de materiales para la construcción no se podrá incluir como gasto en el precio de venta de cemento que efectue el almacenista que voluntariamente quiso abastecerse desde los almacenes de la fábrica."

Madrid, 22 de septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. 1619

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de septiembre de 1942).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilustrisimo señor: Estando en tramitación los expedientes instruídos en solicitud de las pensiones a que se refiere la Ley de 19 de febrero de 1942, y hasta tanto que haya recaído resolución en los mis-

mos y se haga efectiva,

Este Ministerio, previo el informe y propuesta favorable de la autoridad eclesiástica correspondiente, del interventor delegado, del interventor general de la Hacienda pública y de la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, apreciando la edad avanzada de los reclamantes y demás circunstancias, ha acordado reconocer a favor de los beneficiarios que figuran en la relación que a continuación se publica, y que comienza con doña Josefa Gran Roda y termina por doña Josefa de la Colina Castillo, el de-

PADRES

DIOGESIS

Años

de edad

recho al cobro de la cantidad de mil pesetas anuales, por meses vencidos y a partir del 1.º de enero del corriente año, en concepto de subsidio vital alimenticio, con carácter provisional y deducible en su día de la pensión que definitivamente se señale y se haya hecho efectiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1942.—Bilbao Eguia. Ilustrisimo señor Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Relación de los beneficiarios de la Ley de 19 de febrero de 1942, por la que se concede un subsidio vital alimenticio de mil pesetas (artículo 4.º) a los padres pobres de los sacerdotes víctimas de la barbarie roja

PADRES	Años de edad	DIOCESI
D.a Josefa Gran Roda		Barçelona
D.a Lucia Delofeu Jané		Idem/
D.a Trinidad Jovell Vives	48	Idem.
D.ª Concepción Durán Carrera	66	Idem.
D.a Filomena Galofre Uguet	. 68	Idem.
D.a Josefa Gené Torello	77	Idem.
D.ª Tomasa González Peláez	71	Idem.
D.a Josefa Rosas Sebastián Uche-		
da	75	Idem.
D.a Margarita Riera Camp		Idem.
D.a Catalina Rivas Escofet	PARTITION OF THE ACTION	Idem.
D. Antonio Planas Seubasembra-		
da	. 80	Idem.
D.a Josefa Martin Sanchiz	67	Idem.
D.a Josefa Almirall Badell		Idem.
D.a Margarita Boatella Dot		Idem.
. D.a Angeles Brunet Tournet		Idem.
D.ª Eulalia Clusella Seratussell		Idem.
· D. Juan Cisa Gualda		Idem.
D.ª Trinidad Bergalló Ginestá		Idem.
D.a Rosa Llargues Mariné	STATE OF STA	Idem.
D. Segismundo Palacios García		Idem.
D.a María Pellejero Sánchez :		Idem.
D. Juan Casanellas Casanellas y	59	ruein.
		Tdom
D Marcelino Arbós Farrós y do	15 4 /1	Tucin.
D. Marcelino Arbós Farrés y do- ña Luimen Angelat Maurell	63 y 62	Idem.

j	D. Salvador Guiu Arrufat y doña				
y -	Luisa Bonastre Armirall	67 y	67	Idem.	
	D. Pedro Font Mata y doña Fran-				
	cisca Mañá Llop			Idem.	
	D.a Ramona Pineda Pla			Idem.	
	D. Miguel Paut Not				
	D.a Dolores Revertor Castellá				
e 1	D.a Rosa Ricard Serna	ALC: U			
	D.ª Rosa Roca Fossá	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	000000000000000000000000000000000000000	Idem.	
)	D. Antonio Soler Valle		71	Idem.	
S	D.a Magdalena Tutussans Gor-				
-	gues		59	Idem.	
	D. Juan Juncosa Simó y doña Ma-				
	ría Figuerola Vals		62	Idem:	
	D. Agustín Orengo Escobá y do-				
	ña Ventura Serra Oquet	79 y	73	Idem.	
	D. Isidoro Ibarra Saumell y doña				
	Dionisia Anguelat Miró				
	D.a Maria Amenos Tous		76	Idem.	
	D. Concepción Almenara Torre-		I marke		
	badell		CANADA PARTICIPATION	Idem.	
	D.a Maria Estilles Portal	IT IS THE TAXABLE TO A PART OF THE PARTY.		Idem.	
	D.a Maria Burgueres Deutu		A Committee of the Comm	Control of the second of the s	
	D.a Maria Mena Martin Mateos	Could March and Total Control of the	65	Coria.	
	D. Pedro Gratacos Costa y doña				
	Joaquina Puig Vila				
	D.a Margarita Pujadas Bombardó		72.	Idem.	
	D.a Cándida Sutirá Pujolas,	Company of the Compan		Idem.	
	D. Antonio García Aranda		72	Guadix.	
	D.a Maria Caballero Enjardo		72	Idem.	
	D. Antonio Cabrera Machado y	Contract to the second second			
	doña Antonia Gutiérrez Plaza	Commence and the property of the	Comment of the Comment	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	
	D.a Paula Doninguez Martin	9703-75/37/78A-VIOLUNES	79.	Madrid-Alcala	
	D. Federico Fernández Herrán	THE PARTY OF THE PARTY OF	84	Santander.	
	D. Nicolás López Pereda y doña.				
	. Micaela Torres Pérez	62 y	61,	Idem.	
	D. Justo Villar Rodríguez y doña				
	María Laso Flor			The state of the s	
	D. Bonifacio Torre Somonte				
	D.ª Josefa de la Colina Castillo		58:	Idem.	
	Madeid 94 de contiendo.	1 10	19	Dinastor	
	Madrid, 24 de septiembre o	ie 19	46.		
general, Mariano Puigdollers. 1618					
(Publicada en el "Boletin Oficial del Estado" de					
	27 de septiembre de 1942).				
			-		

ANUNCIOS OFICIALES

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas públicas. Inscripción de aprovechamientos

ANUNCIO

Doña Joaquina, don Antonio y don Manuel Ceballos Hornedo solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real decreto de 12 de abri de 1901, del que vienen disfrutando con guas del río Besaya, con destino a producción de fuerza motriz en una fábrica de harinas, sita en el barrio del Hospital o Boera, en

términos de Arenas de Iguña, provincia de Santander.

Lo que se hace público; advirtiendo que, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se admitirán las reclámaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Arenas de Iguña o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Doctor Casal, mímero 2, 3.º

Oviedo, 28 de septiembre de 1942. El ingeniero jefe, Luis González Valdés.

Derechos de inserción: 41,75 ptas.

ADMON. ECONÓMICA

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Patente Nacional de Automóviles

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que figuran en los padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóz viles en la clase de B. T. y en las relaciones de altas referentes a la misma clase aprobadas por la Administración que, de conformidad con lo dispuesto en la prevención quinta del artículo 75 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de

nes de octubre, en todas las oficinas capitalidades, de cada zona de esta provincia, la cobranza voluntária de las mencionadas Patentes, correspondientes al cuarto trimestre, terminando el plazo el día 15 del citado mes; advirtiendose que si no satisfacen su importe en el indicado plazo, incurren en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los últimos días del expresado mes de octubre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Santander, 30 de septiembre de .1942.—El tesorero, C., Garrido. 1637.

ADMON. DE JUSTICIA

Salvador Fernández Ceballos, de 37 años de edad, hijo de Casiano y de Paula, natural de Villayuso de Cieza, profesión metalúrgico.

Bènito Gutiérrez Solar, de 56 años, viudo, hijo de Claudio y Gregoria, natural de Villayuso de Cieza, profesión labrador.

Raimundo Ceballos Larrea, de 33 años de edad, soltero, hijo de José y de Plácida, natural de Villayuso de Cieza, profesión metalúrgico.

Manuel González Solar, de 50 años de edad, casado, hijo de Miguel y Fermina, natural de Villayuso de Cieza, profesión metalúrgico.

Comparecerán ante este Juzgado militar letra E de los de esta plaza, sito en Tantín, número 14, en el improrrogable plazo de quince días, para enterarles de una resolución recaída en el procedimiento que contra los mismos se instruye con el número 22.303-40.

Ruego, encargo y ordeno a las autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de los expresados, poniéndolos, en caso de ser habidos, en una de las prisiones de esta plaza y a disposición de este Juzgado militar.

Santander, 30 de septiembre de 1942.—El juez militar letra E, Pedro Montero.

Don José Balboa Cobo, accidentalmente juez de instrucción número 3 de esta ciudad, tiene acordado en el sumario número 112-1942, que instruye por robo de dinero, efectos y prendas en el Bar Namur, llamar a los dueños de las tres gabardinas y tres paquetes que de dicho café fueron sustraidos la noche de 31 de

agosto al 1.º de septiembre, al objeto de prestar declaración, ofreciéndoles por el presente las acciones del procedimiento, conforme preceptúa el artículo 100 de la Ley procesal, y apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que
hubiere lugar.

Santander, veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

1624

Don Mateo Rivas Rivero, juez municipal, en funciones, de la ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en el sumario número 8 de 1941 se ha celebrado el correspondiente juicio de faltas, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Mateo Rivas Rivero; juez municipal, en funciones, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por doña María Luz Montesinos Díaz, casada, mayor de edad, como legal representante de su hijo Jesús Pérez Montesinos, de siete años de edad, lesionado, contra don Francisco Caballero García, casado, de 33 años de edad, chofer, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio fiscal, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Caballero García, en ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor por la falta de lesiones causadas al niño Jesús Pérez Montesinos y al pago de todas las costas y gastos de este procedimiento, asistencia médica y farmacia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, notificando al denunciado la presente por medio del "Boletín Oficial" de la provincia.—Mateo Rivas." (Rubricado).

Hay un sello que dice: "Juzgado nunicipal de Castro Urdiales".

Fué leida y publicada en el mismo dia de su fecha.—El secretario, Honorato Cuena. (Rubricado).

Y con el fin de que la parte denunciada. Francisco Caballero García, en ignorado paradero, sea notificada por medio del "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente, en Castro Urdiales a 25 de septiembre de 1942.—El juez municipal, Mateo Rivas.—P. S. M., el secretario, Honorato Cuena. 1625

Ramón Manuel Gómez Cabrero, de 32 años de edad, casado, ebanista y cuyo actual paradero se ignora, com-

parècerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en Somorrostro. 3, 2.º, el día 29 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, a la
celebración del juicio de faltas que
se sigue contra el mismo, por hurto
de 106 pesetas a Domingo Miera
Sancifrián; previniéndosele que, de
no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 29 de septiembre de 1942. — El secretario interino, José Pacheco. 1626

Petra Bada Céspedes, de 17 años de edad, soltera, sus labores y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número uno, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.°, el día 29 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, a la celebración del juicio de faltas que contra la misma se sigue, por estafa a Eusebio San Martín Fontecha; previniéndosela que, de no comparecer, la pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander a 29 de septiembre de 1942. — El secretario interino, José Pacheco. 1626

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de CASTRO UR-DIALES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de marzo de 1942:

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de una disposición general de Administración Local ratificando el nombramiento de interventor de este Ayuntamiento a favor de don António Basanta Santacruz.

A informe del señor aparejador y Comisión de Hacienda, conjuntamente con el señor interventor, escrito del presbitero don Julio Martínez solicitando que el cementerio de Santulán, en todo lo referente a su guarda, administración y régimen de enterramientos, dependa de la iglesia parroquial de dicho pueblo.

Conceder a doña Zoraida Francos permiso para abrir un comercio de venta de tejidos al por menor en la calle de Calvo Sotelo, previo pago de los derechos municipales e informes sanitarios precisos.

Quedar enterados de una comunicación de la Hermandad de Ex Cautivos de España dando las gracias por la subvención de 150 pesetas.

Quedar enterados del ganado sacrificado en el matadero municipal.

Quedar enterados de haberse hecho el contrato de la limpieza de las máquinas de escribir con don Amador Martínez, de esta localidad.

Igualmente quedaron enterados de haber concertado con dicho don Amador Martínez la atención de los dos

relojes públicos.

Arrendar provisionalmente a don Emilio Rodríguez Castaños el local llamado Casa de la Democracia, aunque, posteriormente, si hay obligación, se le ceda al Sindicato.

Quedar enterados de la cuenta de liquidación del mes de febrero que presenta el señor administrador de

arbitrios.

Conceder a la comadrona municipal, Gregoria Villafría, los haberes de dos mensualidades que solicita.

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Fomento en escrito de don Manuel Millor solicitando permiso para la instalación de una fábrica de harina de pescado en la calle de Los Huertos, de esta ciudad.

Aprobar informe de la Comisión de Fomento, en escrito de don Luciano Abascal, referente a la instalación de una carnicería en el pueblo de Mioño.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Autorizar al señor alcalde para que ralice la operación de crédito de 600.000 pesetas que el Monte de Piedad tiene acordado conceder al municipio, mediante el interés del 5 por 100 anual, con garantía hipotecaria sobre bienes inmuebles de este Ayuntamiento, facultándole también para que formalice todos los documentos que a este fin sean necesarios, y solicite del Ministerio correspondiente la autorización necesaria para realizar la referida operación.

Sesión subsidiaria del día 27.-Apro-

bar las actas anteriores.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales".

Comunicar a don Manuel Millor que la obra solicitada y concedida, relativa a la fábrica de pescado en Los Huertos, la ha de terminar en el plazo de seis meses siguientes a la notificación, y que el concesionantio tendrá que dejar dicho terreno cuando el Ayuntamiento lo necesite, para lo cual, se le dará con antelación un plazo de un año. Que dicha concesión se le hace por tres años, prorro-

gables por otros tres, siempre que estén de acuerdo ambas partes.

A informe del aparejador, escrito de don Fabián Doueil solicitando permiso para ampliar en quince metros su garaje de Urdiales.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de Juan Ateca Martínez solicitando en arriendo el terreno que su finado hijo Angel llevaba en Urdiales.

Que vuelva a informe de la Comisión de Montes escrito de Roberto Hurado Ortiz, sobre solicitud de un terreno en Cerredo.

Por no haber consignación se deniega la ayuda económica que solicitaba la Delegación Nacional del Frente de Juventudes para el "Día de la Canción".

A informe del fontanero, escrito de Pedro Pico y Esteban Pérez solicitando la instalación de agua en sus domicilios.

A informe igualmente del señor fontanero, solicitud de Luis Martínez Castro solicitando agua por contador para su domicilio.

Desestimar escrito de Benita Asúa, que solicitaba la reposición en su cargo de conserje del Matadero de Mioño.

A informe del señor aparejador, escrito de Daniel Bejo solicitando permiso para la apertura de un establecimiento de venta de carbones.

A informe de la Junta vecinal de Ontón, y después de la Comisión de Montes, escrito de Gregorio Hernáiz sobre petición de un terreno:

Quedar enterados del ganado sacrificado en el matadero municipal.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de don José Liendo solicitando una hectárea de terreno en el sitio de Caminos Blancos.

Conceder el anticipo de 300 pesetas, para la confección del Padrón de habitantes, a los empleados mucipales señores Rego y Altuna.

Que el Ayuntamiento se encargue de adquirir dos cuadros grandes con la fotografía del Generalísimo y otro del Fundador de la Falange, José Antonio.

Que el señor secretario informe sobre la petición que hace el delegado local de la Central Nacional-Sindicalista de la necesidad que tienen de disponer del local que fué del fenecido Frente Popular, denominado Casa de la Democracia, y que dicha Delegación Sindical aporte los documentos justificantes de la inscripción en el Registro de la Propiedad, quedando, por ahora, en suspenso el acuerdo que en sesión pasada se tomó-sobre el arrendamiento de dicha casa.

Aprobar el Padrón de pobres de los pueblos de Cerdigo, Mioño, Otañes, Setares y Ontón, para el año de 1942.

Aprobar-informes de la Comisión de Hacienda referentes a proponer a los médicos renuncien al 50 por 100 del importe de sus facturas por reconocimiento de mozos del reemplazo de 1937 al 1942.

Desestimar escrito de don Pablo Cañas del Val, por estimar que dicho asunto ya está resuelto hace tiempo por sentencia del Juzgado de primera instancia de Ramales, en funciones del de esta ciudad, en 9 de noviembre de 1940, cuya sentencia fué confirmada por la Audiencia Territorial de Burgos en julio del 41, y más tarde en el Tribunal Supremo, en noviembre de dicho año.

Con el voto en contra del concejal señor Arenaza, se acuerda hacer entrega a la Junta del Hospital civil, de esta ciudad, de un número proporcionado de obligaciones de este Ayuntamiento del empréstito del año 1929, para pago de la deuda de persetas 7.000 que se tiene pendiente con dicho establecimiento benéfico.

Hacer una última proposición, de 30.000 pesetas, a don José Antonio Carranza para la adquisición de la huerta sita en el paraje de Los Huertos, para llevar a cabo, como viviendas protegidas, la construcción de las casas baratas para marineros.

Rectificar las diferentes relaciones de gastos e ingresos del presupuesto ordinario de 1942, como se propone por el señor delegado de Hacienda, remitiendo, además, al devolver dicho presupuesto, las certificaciones y documentos que interesa, quedando modificadas, en consecuencia, las relaciones que en dicho presupuesto se expresan.

Que se despache pronto el asunto del cementerio de Sámano.

Aceptar la proposición presentada por don Marcelo G. de Balugera, adjudicándole al mismo la construcción de los edificios oficiales en el Paseo de la Barrera, de esta ciudad.

Aprobar la propuesta hecha por el señor alcalde para compra a los señores marqueses de Haza el terreno existente en el Paseo de la Barrera, otorgándose la correspondiente escritura de compra venta de dicho terreno en la cantidad de 5.500 pesetas, cuyo pago se hará con cargo a la cantidad recibida para dichas obras

del Instituto de Crédito para la Re-

construcción Nacionale

Castro Urdiales, 8 de agosto de 1942.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, Emilio G. Monteavaro.

Diligencia.—En sesión de 13 del corriente se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los debidos efectos. El secretario, E. García. 1501

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de abril de 1942:

Sesión ordinaria del día 10.—Apro-

bar el acta anterior.

Ouedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales".

Quedar enterados de que el día 6 de los corrientes se firmó el contrato provisional de adjudicación de concurso privado de las obras para edificios oficiales en el paseo de La Barrera.

Aprobar el replanteo de las obras del paseo de La Barrera de esta ciu-

dad.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de José Landaberea solicitando una hectárea de terreno en el monte Cerredo.

A informe de la misma Comisión, escrito de Juan José Irasola solicitando una hectarea de terreno en Los Regatillos, del monte Cerredo.

Quedar enterados del ganado sacrificado en el matadero municipal.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de don Fidel Rivero solicitando un terreno arenoso en el pueblo de Oriñón,

A informe del señor aparejador, escrito informado favorablemente por la Junta vecinal de Oriñón, relativo a Anunciación Martínez, solicitando un terreno comunal en Las Abriegas para edificar una casa.

A informe del señor aparejador, escrito de Marina Campo Llamosas solicitando permiso para abrir una pe-

luquería de señoras.

Contestar al vecino de esta ciudad don Antonio Astorgano que no puede concedérsele la exclusiva del altavoz, Por tener que salir dicho servicio a concurso.

Conceder al guardia municipal don Juan Cerro una mensualidad antici-Pada.

A informe de la Comisión de Hacienda escrito de Vicente Liendo Ortiz, de Allendelagua, solicitando alguna ayuda económica para sufragar los gastos que ha tenido con una hija enferma.

A informe de la Comisión de Montes, escrito de Fernando Diez López solicitando un terreno en el monte de Allendelagua, sitio de Las Campillas de San Antón.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Dar de baja a Luis Sierra del sueldo que venía disfrutando como caminero, y que se comunique así a la Sección de Intervención.

Rectificar los errores existentes en el presupuesto de 1942, devolviéndolo después, à la mayor brevedad posible, con el certificado que se interesa, al ilustrísimo se ñor delegado de Hacienda.

Sesión ordinaria del día 25.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales".

Solicitar del Instituto Nacional de Colonización los beneficios concedidos en el Decreto de 14 de marzo último, del Ministerio de Agricultura, en analogía con los que otorga la Ley de Colonización de 25 de noviembre de 1940, a fin de construir un estercolero comunal en este término municipal, conforme al Decreto al principio citado, facultándole al señor alcalde para que haga las gestiones de esta concesión.

Hacerle la concesión de doce años que solicita don Manuel Millor para la construcción de una fábrica de harina de pescado, prorrogables por otros dos, con el voto en contra de los señores concejal señor Vital, que propone se le haga sólo por diez, y señor alcalde-presidente, que propone sea por seis, a fin de no trabar la voluntad de Ayuntamientos venideros, y pareciéndole muchos los doce por dichas razones.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito del presidente del Patronato de la Escuela Elemental de Pesca solicitando alguna ayuda económica para el sostenimiento de dicha escuela.

Con el voto en contra del concejal señor Salazar, se acuerda no haber lugar a resolver escrito que presentan los presidentes de las Juntas vecinales de Islares y Cerdigo relacionado con la repoblación forestal, porque lo que con él se pretende es recurrir contra acuerdos municipales que son firmes.

Conceder el suministro de agua por contador a doña Angela Villamor, don Luis Martinez Castro, don Pedro Pico, don Esteban Pérez, don Julio Oberty y don Casimiro G. de Balugera.

Aprobar una proposición tomada por la Comisión de Montes relacionada con el canon de terrenos comunales próximos a poblado o de condiciones especiales.

A informe del señor aparejador, escrito de Vicenta Llarena Collado solicitando permiso para realizar unas obras en el establecimiento que posee en la calle de Bilbao.

Conceder al Comité organizador de la vuelta ciclista a España la cantidad de 100 pesetas.

Suscribirse a la revista llamada "Estudios de la vida local".

Aprobar la cuenta de recaudación del mes de marzo, que presenta el senor administrador de arbitrios.

Quedar enterados de las reses sacrificadas en el matadero municipal. .

Conceder permiso de apertura de establecimientos a varios vecinos de esta localidad.

Conceder a Anunciación Martínez Cuevas un lote de terreno en Las Abriegas, previo pago de los impuestos correspondientes.

Conceder a Juan Ateca la hectárea de terreno que solicitaba en el barrio

de Urdiales.

Idem a Roberto Hurtado Ortiz una hectárea de terreno en el campo de El Novillo, de Islares, previo pago de 50 pesetas anuales, por estar próximo al servicio de la carretera.

Denegar a José Liendo la hectárea de terreno que solicitaba en Caminos Blancos.

Conceder a Fidel Rivero el terreno arenoso que solicitaba, en el pueblo de Oriñón, sitio de Los Pinales, previo pago del cano correspondiente.

Denegar a José Landaberea Olazarri el terreno que solicitaba en el monte Cerredo.

Igualmente, se deniega a Fernando Diez López el terreno que solicitaba en Las Campillas de San Antón, del monte de Allendelagua.

Denegar a Juan José Irasola el terreno que solicita en El Regatillo, del monte Cerredo.

Conceder a don Fabian Doueil el permiso que solicita para ampliar su garaje de Urdiales, previo pago de los derechos correspondientes.

A informe del aparejador, escrito de Antonio Abasolo solicitando permiso para hacer algunas reparaciones en una casa de su propiedad.

Conceder al guardia municipal José Calera quince días de permiso.

Imponer al cabo de celadores, José Fernández, la sanción de suspensión de sus haberes durante una semana.

A informe de la Comisión de Ha-

cienda, escrito de los maestros nacionales de Islares, Oriñón y Cerdigo reférente a la subvención del pago de alquiler de casa-habitación, a base de la Orden de 20 de julio de 1931.

Aceptar proposición de don Pedro. Berastain por la leña de los árboles

cortados en La Barrera.

Sacar a subasta los puestos fijos de la plaza del mercado, basuras y cajas de enterramiento de pobres de la Beneficencia:

Acuerdo sobre compra linerta a José Antonio Carranza.

Quedar enterados de una comunicación del señor liquidador de derechos reales de Castro sobre impuesto de personas jurídicas.

. Quedar enterados de una comunicación del señor delegado de Hacienda sobre la ordenanza arbitrio consu-

mo bebidas.

Facturas varias.

Acuerdo referente a las láminas de este hospital.

Acuerdo referente a ampliación crédito y prórroga plaza del Instituto de Crédito referente a las obras de edificios oficiales en el paseo de La Barrera.

Castro Urdiales a 8 de agosto de 1942.—El alcalde, L. Villanueva.—El secretario, Emilio G. Monteavaro.

Diligencia.—En sesión de 13 de los corrientes se acordó aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los debidos efectos. El secretario, E. García. . 1501

Ayuntamiento de NOJA

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por término de quince días, los documentos siguientes: Matrícula de la contribución Industrial. padrones de Circulación de Automóviles y camiones y presupuesto municipal ordinario, todo para el ejercicio próximo de 1943.

Lo que se hace público para gene-.

ral conocimiento y efectos.

Noja a 25 de septiembre de 1942. El alcalde, Marcelino Pineda. 1610

Ayuntamiento de SOBA

Confeccionados los repartimientos de Rústica y Pecuaria y sus correspondientes listas cobratorias para el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen

y reclamación, conforme determina el articulo 17 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual.

Soba a 25 de septiembre de 1942. El alcalde, Zacarias Zorrilla. .1607

Ayuntamiento de LIMPIAS

Con arreglo a las instrucciones dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartimientos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de-la citada disposición legal, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de diez días, ·a los efectos de examen v reclamación por los contribuyentes interesados:

Limpias, 3 de septiembre de 1942. El alcalde (ilegible)...

Ayuntamiento de CABEZON : DE LA SAL

Con arreglo a las instrucciones dictadas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo del año actual, han sido confeccionados por la Junta pericial de este Ayuntamiento. los repartos de Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1943, v en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la citada disposición legal, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal por término de diez dias, a los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Cabezón de la Sal, r.º de octubre de 1942.-El alcalde, C. Fernández.

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

El Ayuntamiento de Valdeprado del Río, en sesión celebrada el día 3 de mayo último, acordó sacar a concurso-oposición, para su provisión en propiedad, las plazas de oficial de este Ayuntamiento y la de portero-·alguacil, dotada la primera con elhaber anual de 2.500 pesetas y 1.500 pesetas la segunda, las cuales se ajustarán a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes ministeriales de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento

dentro del plazo de treinta dias habiles, a partir de la publicación en el "Boletin Oficial" de la provincia

. Podrán tomar parte en el mismo para la plaza de oficial los varones mayores de 18 años, que sean espanoles y no padezcan defecto físico que les imposibilite para el desempeno del cargo; y para la de alguacil. los varones mayores de 23 años, que sean españoles y reúnan la cualidad de ex combatientes.

Los documentos que han de unirse a la Instancia son; dertificado de nacimiento, certificado de buena conducta; certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional v cuantos documentos sean precisos para la justificación de los méritos que aleguen, ya que la adjudicación se efectuará con arreglo a las disposiciones vigentes.

Los ejercicios se celebrarán en las oficinas de este Ayuntamiento, en el día y hora que se señale por anuncio que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los cuales versarán sobre las siguientes bases:

Plaza de oficial: 1.º Contestación a preguntas que el Tribunal formule sobre legislación municipal.

2.º a)—Escritura al dictado.

b) Resolución de problemas de aritmética.

c) Escritura a máquina. Plaza de portero-alguacil: i.º a) Escritura al dictado.

b) Mesolución de problemas de aritmética.

Valdeprado del Rio a 30 de septiembre de 1942.—El alcalde, Adolfo Marina. 1628

Derechos de inserción: 61 ptas:

Ayuntamiento de SANTILLANA DEL MAR

Confeccionados los documentos cobratorios de este Ayuntamiento que al final se expresan, que han de surtir efecto en el próximo ejercicio de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaria del mismo por los plazos que también se indican, a los efectos de examen y reclamación.

Documentos que se citan

Listas cobratórias de Edificios y solares, por término de ocho dias.

Padrones de-Patente Nacional, por término de quince días.

Matricula Industrial, por término de quince dias:

Santillana del Mar, 2 de octubre de 1942.—El alcalde, Marcelino Garcia.